



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase un régimen especial de boleto gratuito para -los usuarios del sistema de transporte provincial fluvial, ferroviario y colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos; estando comprendidos como beneficiarios:

- a) El personal docente comprendido en la Ley Nº 10.579 que ejerza funciones en establecimientos educativos de gestión pública -o de gestión privada con subvención estatal- dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, desde el nivel inicial hasta el nivel secundario, incluidos los de la modalidad formación profesional, bachilleratos populares, adultos y el Plan FinEs, que tengan asiento en la provincia de Buenos Aires.
- b) El personal no docente que presta servicios administrativos, de maestranza o de servicios, en forma regular, en establecimientos educativos de gestión pública -o de gestión privada con subvención estatal- dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, desde el nivel inicial hasta el nivel secundario, incluidos los de la modalidad formación profesional, bachilleratos populares, adultos y el Plan Fines, que tengan asiento en la provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 2°: El boleto creado por la presente ley podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar y deberá cubrir la totalidad de las actividades Educativas.

ARTÍCULO 3°: El beneficio establecido comprenderá la totalidad del trayecto de los beneficiarios comprendidos en el Artículo 1° de la presente ley, desde su domicilio hasta el establecimiento educativo al que concurre, ya sea que se encuentre ubicado este último dentro o fuera del radio urbano de su residencia y cualquiera sea el número de secciones y distancias de los recorridos. Los usuarios de este boleto tendrán idéntica cobertura de seguro de viaje a la del resto de los pasajeros.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación y destinará los fondos necesarios para garantizar la implementación del Boleto Gratuito Educativo creado por la presente ley.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación implementará un sistema de emisión gratuita de credenciales que habiliten el acceso al boleto Gratuito, en la forma y los tiempos que lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 6°: Las autoridades de los establecimientos educativos confeccionarán una lista del Personal Docente y no Docente que reúnan las condiciones exigidas para acceder a la credencial.

En esta credencial se indicará lo siguiente:

- a) Apellido y Nombre completo.
- b) Número y tipo de documento de identidad.
- c) Domicilio actualizado.
- d) Horarios en que concurre a desarrollar las actividades escolares o de servicios, adjuntando dos fotografías color.

La lista, firmada y sellada en cada una de sus copias, será confeccionada por triplicado debiendo ser entregada al organismo que se determinará vía reglamentaria.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 7°: Facúltese a la Autoridad de Aplicación para la elaboración y propuesta de convenios, acuerdos e instrumentos que formalicen acciones conjuntas con organismos, entidades e instituciones, tendientes a cumplimentar aspectos operativos y funcionales vinculados a la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Invitase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes Municipales.

ARTÍCULO 9°: La presente ley será reglamentada antes de la finalización del ciclo lectivo vigente al momento de su sanción.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Este proyecto se fundamenta en el trabajo realizado por distintos legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados, reconociendo las iniciativas de los proyectos D-23/14-15 perteneciente a la Diputada Mónica López y al proyecto número D-1917/15-16 de la Dip. Karina Nazabal.

El objetivo de este proyecto es atender a la problemática planteada por los sectores docentes de la Provincia y fortalecer el acceso de todos los habitantes a un derecho fundamental, la educación.

Esta iniciativa revaloriza los esfuerzos anteriores, sobre todo en la actualidad, ante la realidad económica que vive nuestro país y atraviesa nuestra provincia, es necesario establecer un régimen de acceso al boleto gratuito para todo el personal educativo docente y no docente.

Se debe garantizar este derecho a todos los representantes de los niveles educativos y minimizando el impacto económico que los docentes y no docentes sienten cada día en la utilización de los diferentes sistemas de transporte público.

Muchos docentes y no docentes desempeñan sus actividades en distintos establecimientos y localidades, las cuales no son próximas a su lugar de residencia o en sus jornadas laborales se desempeñan en distintos establecimientos.

Este proyecto también hace extensivo el beneficio para el personal "no docente", ya que también son trabajadores de la educación, por que contribuyen a la actividad en el Sistema Educativo y al trabajo diario para mantener la estructura y limpieza de nuestras escuelas y establecimientos educativos de nuestra provincia, en muchos casos facilitando las tareas y el normal desempeño del personal docente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Frente a todo esto es que consideramos necesario avanzar en la implementación de políticas de estado que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a la mayor cantidad posible de la comunidad educativa.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rocio S. Giaccone".

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.